



**NOTA INTERPRETATIVA REAL DECRETO 992/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA UN USO SOSTENIBLE DE ANTIBIÓTICOS EN ESPECIES DE INTERÉS GANADERO.**

**Indicador de referencia nacional**

Valor medio de uso anual de antibióticos expresado en miligramos por unidad de referencia establecido para cada clasificación zootécnica y especie, que se tomará como referencia para el inicio de las acciones.

La publicación del **indicador de referencia nacional** para cada clasificación zootécnica y especie se realizará el 1 de junio de cada año **en el BOE a través de una resolución de la persona titular de la DG de Sanidad de la Producción Agraria.**

La primera publicación del Indicador de referencia nacional para cada especie y clasificación zootécnica se va a realizar en junio 2023. Para ello, se han tenido en cuenta los datos de uso disponibles en PRESVET o en la plataforma de la autoridad competente de la comunidad autónoma, si así lo decide ésta, tanto del año 2021 como 2022, y los avances realizados por las distintas clasificaciones zootécnicas en la disminución del uso de antibióticos.

**Consumo habitual**

Valor medio de uso de antibióticos, expresado en miligramos (mg) por unidad de referencia de la explotación, calculado a partir del valor del trimestre en curso y de los tres trimestres anteriores.

**Informes proporcionados a las explotaciones a través de PRESVET o en la plataforma de la autoridad competente de la comunidad autónoma, si así lo decide ésta:**

- Informe trimestre 1 (T1): Incluirá el valor de consumo trimestral de los meses de enero, febrero y marzo (1º trimestre) y el valor de consumo habitual. Se publicará el 1 de junio de cada año.
- Informe trimestre 2 (T2): Incluirá el valor de consumo trimestral de los meses de abril, mayo y junio (2º trimestre) y el valor de consumo habitual. Se publicará el 1 de septiembre de cada año.
- Informe trimestre 3 (T3): Incluirá el valor de consumo trimestral de los meses de julio, agosto y septiembre (3º trimestre) y el valor de consumo habitual. Se publicará el 1 de diciembre de cada año.
- Informe trimestre 4 (T4): Incluirá el valor de consumo trimestral de los meses de octubre, noviembre y diciembre (4º trimestre) y el valor de consumo habitual. Se publicará el 1 de marzo del año en siguiente.



- ◆ El indicador de referencia se publica el 1 de junio de cada año y aparecerá como referencia en todos los informes trimestrales de ese año (T1- T4).

### **Evaluación y Medidas de la autoridad competente**

Como se ha mostrado, en cada informe, se proporciona un valor del consumo habitual de antibióticos en cada explotación ganadera durante un año completo, ya que se incluye el valor del trimestre seleccionado y de los 3 trimestres anteriores.

El informe del trimestre 3 (T3) está disponible el 1 de diciembre y proporcionará la clasificación de cada explotación ganadera según su estrato de consumo en el trimestre 3 (comparando el consumo habitual de un año completo con el Indicador de referencia). La autoridad competente utilizará la información de este informe T3 para poder realizar un análisis de riesgo y seleccionar las explotaciones que se podrán someter al programa de control oficial de higiene de la producción primaria ganadera u otros programas de control oficial si se considera oportuno. Se ha decidido no utilizar el informe 4 (T4) debido a que está disponible en marzo del año siguiente y los análisis de riesgo para seleccionar las explotaciones para los programas de control se realizan con anterioridad.

Cuando se lleve a cabo un control oficial dentro del programa de higiene de la producción primaria, o siempre que al AC lo considere oportuno valorará las medidas tomadas en el Plan Sanitario Integral (PSI) respecto al uso responsable de antibióticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 992/2022.

### **Evaluación y medidas del veterinario de explotación**

Cada trimestre, cada explotación ganadera tendrá disponible en PRESVET o en la plataforma de la autoridad competente de la comunidad autónoma, si así lo decide ésta, el informe correspondiente, con los valores de consumo trimestral y consumo habitual.

En el caso de que el **valor del consumo habitual de la explotación sea superior al indicador de referencia nacional del informe**, el ganadero deberá ponerlo en conocimiento de su veterinario de explotación y/o autorizarle en PRESVET o en la plataforma de la autoridad competente de la comunidad autónoma, si así lo decide ésta, para que vea los informes de consumo de su explotación, con el objetivo de:

- 1º. Identificar las causas que puedan haber originado un incremento en el consumo.
- 2º. Evaluar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan sanitario integral de la explotación y, si procede, establecer medidas correctoras tendentes a la disminución del consumo de antibióticos, así como el plazo para su ejecución conforme al artículo 4 del Real Decreto 992/2022.